

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Historia y Geografía por la Universidad Internacional Isabel I de Castilla
Menciones	Mención en Geografía, Mención en Historia, Mención en Historia del Arte
Universidad solicitante	Universidad Internacional Isabel I de Castilla
Centro/s	• Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales
Universidad/es participante/s	Universidad Internacional Isabel I de Castilla
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas

En virtud de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, en relación con el procedimiento para la modificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales ya verificados, la Universidad Internacional Isabel I de Castilla solicita la modificación del Grado en Historia y Geografía en el sentido de modificar los siguientes aspectos:

Criterio II: Justificación del título

[1] Se ha actualizado la información relativa a la justificación de las metodologías de enseñanza-aprendizaje (apartado 2.1.5. Justificación del modelo educativo) y la información relativa a la justificación del desarrollo metodológico de las asignaturas (apartado 2.1.6).

[2] Se ha actualizado la información relativa a los equipos responsables de Servicios universitarios (apartado 2.2.1.2).

Criterio IV: Acceso y admisión de estudiantes

[3] En relación con el epígrafe 4.1. Sistema de información previo a la matriculación, se ha ampliado la información relativa al perfil de ingreso recomendado (apartado 4.1.1).

[4] Se ha actualizado la información relativa a los requisitos de acceso y criterios de admisión (epígrafe 4.2).

[5] Se ha ampliado la información relativa al reconocimiento de créditos por experiencia laboral y/o profesional (epígrafe 4.4. Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos).

Criterio V: Planificación de las enseñanzas

[6] En relación con el epígrafe 5.1. Descripción del plan de estudios, se solicita la modificación de los siguientes aspectos:

[7] Se ha ampliado la información sobre el desarrollo de las prácticas de iniciación profesional (apartado 5.1.A.3. Distribución de materias y asignaturas).

[8] Se ha ampliado la información relativa al desarrollo del Trabajo Fin de Grado (apartado 5.1.A.3. Distribución de materias y asignaturas).

[9] Se ha ampliado la información sobre la metodología docente y actividad del estudiante (apartado 5.2.2).

[10] Se ha ampliado la información sobre el sistema de evaluación (apartado 5.2.3).

[11] Se ha añadido un nuevo apartado 5.4.23, relativo al procedimiento de gestión y desarrollo de las prácticas externas.

[12] En relación con el epígrafe 5.5. Módulos, Materias y/o Asignaturas, se solicita la modificación de los siguientes aspectos:

[13] Se reubican algunas asignaturas: la asignatura “Valores sociales y deontología profesional” pasa del primer trimestre del cuarto curso al segundo trimestre del cuarto curso; la asignatura “Historia de España: Segunda República, franquismo y Transición” pasa del segundo trimestre del cuarto curso al primer trimestre del cuarto curso.

[14] Se ha corregido el error existente en la Materia “Espacios y sociedades”. No se había contemplado la información relativa a la asignatura de “Internacionalización, y desigualdades geográficas. Países emergentes”.

Criterio VI: Recursos humanos

[15] En relación con el epígrafe 6.1. Profesorado, se solicita la modificación de los siguientes aspectos:

[16] Se amplía la información relativa al personal académico exponiendo las especialidades de la enseñanza online y de la propia metodología de la Universidad.

[17] Se han aumentado y actualizado los recursos personales disponibles (personal académico).

[18] Se ha actualizado la información relativa a otros recursos humanos disponibles (epígrafe 6.2).

Criterio VII: Recursos materiales y servicios

[19] Se ha actualizado la información relativa a los recursos materiales y servicios de la Universidad (apartados 7.1 Justificación de la adecuación de los medios materiales y servicios disponibles y 7.2 Previsión y adquisición de los recursos materiales y servicios necesarios).

Criterio IX: Sistema de garantía de calidad

[20] Se ha actualizado la información relativa al Sistema de Garantía de Calidad del Título (Punto 9).

Criterio X: Calendario de implantación

[21] En relación con el cronograma de implantación, se ha actualizado la información relativa al calendario de implantación para adaptarla a la realidad (Epígrafe 10.1).

El presente Informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

La Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL, una vez analizada la documentación remitida por la Universidad, considera que las modificaciones introducidas no suponen un cambio en la naturaleza y objetivos del título y por tanto, ha elaborado un informe que implica una valoración **favorable** para las modificaciones anteriores que tienen asignados los números siguientes: **[1], [2], [3], [4], [5], [6], [7], [8], [9], [11], [12], [13], [14], [15], [16], [17], [18], [19] y [20]**.

Asimismo, analizada la documentación remitida por la Universidad y considerando que la propuesta afecta a la naturaleza y objetivos del título verificado, la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL **no acepta las modificaciones solicitadas** marcadas con el número **[10]**, por lo que emite **informe desfavorable**, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.4 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre modificado.

MOTIVACIÓN

CRITERIO V. PLANIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS

En relación al requerimiento de revisar el sistema de evaluación propuesto para las diferentes asignaturas, no se cuestionaba de manera genérica las pruebas tipo test, perfectamente válidas en diferentes contextos, sino que incidía en la necesidad de establecer métodos docentes y de evaluación relacionados con las diferentes competencias incluidas en las asignaturas y materias que conforman el título.

A partir de la información facilitada, se considera que el sistema de evaluación propuesto para evaluar los resultados de aprendizaje alcanzados en las asignaturas es demasiado uniforme y poco flexible cuestionando seriamente su coherencia con el amplio abanico de competencias a alcanzar por el estudiante, que deben ser desarrolladas, asumidas y evaluadas según los diferentes procedimientos de enseñanza y aprendizaje utilizados.

Esta reflexión relativa al sistema de evaluación de las competencias alcanzadas a través de las distintas asignaturas y materias se puede hacer igualmente extensiva al sistema de evaluación de las competencias alcanzadas mediante la realización

del Trabajo Fin de Grado.

CRITERIO VI. RECURSOS HUMANOS

En todo caso, la previsión de profesorado se debe hacer teniendo en cuenta el máximo de las plazas ofertadas, y no esperar a conocer el número de los alumnos que se han matriculado como se indica en la memoria, en la se afirma que para estimar la capacidad docente: “Al cierre del periodo de matrícula, con anterioridad al comienzo de la impartición de cada asignatura, ya se cuenta con datos reales del número de alumnos que se han matriculado y, por tanto, se adecuará, en función del número de grupos de alumnos resultantes, la dedicación del profesor responsable de cada asignatura”. Sin embargo, una cosa es la “dedicación del profesor responsable de cada asignatura”, que se debe adaptar a la carga de cada asignatura, y otra diferente la capacidad total del profesorado disponible, que no es adaptable.

Además, no se ha presentado una planificación de contratación de profesorado que permita garantizar la docencia para el número de estudiantes previstos. La declaración de la Universidad de aumentar el corpus docente con anterioridad al comienzo de la impartición de cada asignatura sin indicar el perfil y la carga docente del profesorado que asumirá la docencia, no resulta una propuesta válida para garantizar la calidad del título.

Asimismo, para la mejora de la propuesta, se incluyen las siguientes **recomendaciones** para su consideración de cara al seguimiento y renovación de acreditación posterior del Título:

CRITERIO IV. ACCESO Y ADMISIÓN

Se ha detectado que se prevé el reconocimiento de créditos con la consideración de créditos optativos por experiencia profesional cuando la experiencia acreditada aporte competencias y conocimientos inherentes al título, pero que no coincidan con los de ninguna materia en particular. A este respecto, la Universidad ha alegado que, para evitar que se reconozcan créditos optativos sin que haya demasiada correspondencia entre la formación que se reconoce y el trabajo profesional desarrollado, se exige que la concordancia entre conocimientos y competencias adquiridos sea del 75%. Este requisito debe incorporarse en la memoria de verificación; su inclusión y aplicación efectiva serán objeto de especial atención durante los posteriores procesos de evaluación a que se someta el Título.

CRITERIO V. PLANIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS

No queda claro en la Memoria y en las alegaciones cómo se va a conocer el trabajo que el alumno hace con el contenido para asignarle un 20% de la nota final. La Comisión valora positivamente la preocupación de la Universidad por la mejora en la interacción del alumno con el contenido. Sin embargo, si la acción del alumno con el contenido va asociado con un porcentaje de la evaluación, se debe señalar cómo se realiza el control y la gestión de dicha interactividad, aspecto este que no se concreta ni en la memoria ni en las alegaciones presentadas. Por tanto, esta cuestión será de especial atención en posteriores procesos de evaluación a que se someta el título.

A pesar de que el Grado en Historia y Geografía ha sido verificado por la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, y dado que determinadas asignaturas de formación básica de Historia y Arte (Historia de las Expresiones Artísticas: música, cine y teatro o Sociedades históricas en el tiempo presente) pertenecen a la rama de Artes y Humanidades, se recomienda la revisión de la redacción del párrafo en que se indica que "Los créditos de formación básica se vinculan con la rama del conocimiento de Ciencias Jurídicas y Sociales (rama en la que adscribe este título)".

CRITERIO VII. RECURSOS MATERIALES

En la memoria se indica que "Los recursos disponibles en la Universidad Isabel I, junto con el carácter no presencial de la Universidad Isabel I [...] dotan a la institución de una flexibilidad y una capacidad suficientes para atender posibles incrementos en la demanda del Título. La generación de servicios a través de medios digitales permite, por tanto, dar una respuesta adecuada a un mayor número de estudiantes..." Esta frase, tal y como ha reconocido la Universidad en su escrito de alegaciones, da a entender que la admisión de nuevos estudiantes puede llegar a ser ilimitada. Debe indicarse con claridad en este apartado de la memoria que los incrementos en la demanda del título tendrán como límite las plazas de nuevo ingreso aprobadas en la memoria de verificación.



Fdo: Dña. Isabel Velázquez Soriano
Presidenta de la Comisión de
Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL